



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada, transcurrió los días 18- 19 - 20- 21- 24- 25- 26 - 27 - 28 y 31 de octubre y en tiempo oportuno la demandada dio respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones, propuso excepciones de mérito .- INHABILES: 15- 16 - 17 - 22- 23- 29 y 30 de octubre.

Para: Alcaldía Municipal y para la Secretaría de Planeación Municipal transcurrió los días 19 - 20- 21- 24- 25- 26 - 27 - 28 y 31 de octubre y 1 de noviembre y guardaron silencio .- INHABILES: 15- 16 - 17 - 22- 23- 29 y 30 de octubre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre tres (3)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0651 ACUMULADA 2022/652

Tiene personería el abogado JUAN FERNANDO GONZALEZ GIRALDO para representar a la demandada en su calidad de Representante Judicial conforme lo acredita con el certificado de existencia y representación .

Como en la respuesta a la demanda se propusieron excepciones que no tienen el carácter de previas, manténgase el escrito en Secretaria a disposición del Actor Popular por el término de cinco (5) días, para que éste pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

De otra parte, se deniega la solicitud de sentencia anticipada por cuanto la demandada se opuso a las pretensiones de la demanda, propuso excepciones de mérito y solicitó la práctica de pruebas, lo que significa que no se dan los presupuestos del Artículos 278 del Código General del Proceso para proferirla.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ee5038880ae7ee0c92a8e0a520634bc1c6f0cc01c0053e46645f0cb16190b1**

Documento generado en 03/11/2022 02:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>